**SEGUNDA RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 111-9/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las once horas y treinta y siete minutos del día trece de septiembre del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **111-9/2017**: **“Versiones públicas de un expediente del Centro de Solución de Controversias y resolución final del Tribunal Sancionador: 1. Una copia digital de un expediente en versión pública, que se haya tramitado por incumplimiento de una promoción de venta; 2. Versión pública de una resolución final emitida por el Tribunal Sancionador, sobre un caso contra proveedores por incumplimiento de una promoción de ventas. Ambas peticiones de cualquier año.”,** se analizó el fondo de lo solicitado, se realizaron las gestiones necesarias ante las unidades administrativas responsables, a fin de obtener la información solicitada en cumplimiento a los Artículos 50 letra “d”, y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. Asimismo, habiendo verificado que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la LAIP y conforme a lo dispuesto en los Artículos 50 letras “h” e “i”, 61, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, por tanto, se resuelve:

1. Respecto al **requerimiento 1**, se proporciona lo siguiente:

1 expediente emitido y brindado por la Dirección Centro de Solución de Controversias, relacionado al tema de interés y en su versión pública, protegiendo con marcas la información confidencial y datos personales de las partes involucradas en el procedimiento administrativo, que impiden su lectura, en cumplimiento a los Artículos 25, 28 y 30 de la LAIP.

1. Sobre el **requerimiento 2**, se hace constar que fue respondido por medio de la resolución emitida y notificada, el once de septiembre del presente año.
2. Notificar a la solicitante la presente resolución a su correo electrónico, como medio indicado para recibir notificaciones.

Se hace constar que, la Defensoría del Consumidor respondió a la solicitud de información número 111-9/2017, dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP y comunicado en la Constancia de recepción y resolución de admisibilidad, respectivamente.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia